



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Nº 207-2025-UNAJMA/CF

Andahuaylas, 24 de noviembre de 2025

VISTO: El Informe Técnico N° 004-2025-DAITA-UNAJMA, de fecha 24 de noviembre del 2025; Hoja de Trámite Interno Facultad de Ingeniería N°4546, de fecha 24 de noviembre de 2025; el **Acuerdo N° 05-2025-CF-UNAJMA**, de 24 de noviembre del 2025 de la **Vigésima Sesión Ordinaria** de Consejo de Facultad de Ingeniería; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria*". La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, el **artículo 41** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU, de fecha 01 de abril de 2024, y su modificatoria, aprobada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2025-UNAJMA/AU, de fecha 02 de julio de 2025, indica que: "*el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad y órgano de línea de nivel institucional. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria*";

Que, el **Artículo 20º, Capítulo II** (De la Distribución de Carga Lectiva) del Título II del Reglamento de Distribución de la Carga Académica de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 051-2025-UNAJMA/CU de fecha 04 de marzo de 2025, establece que "*La distribución de la carga lectiva se realiza en función del personal docente en actividad y de los planes de estudios de los programas académicos que ofrece la universidad, los mismos que deberían ser aprobados mediante acto resolutivo de la Facultad a propuesta de los Directores de Departamento y ratificado en Consejo Universitario*"; el **Artículo 38º, Capítulo III** (De la Carga no Lectiva) del mismo reglamento establece que "*a carga no lectiva la realiza tanto el docente ordinario como el docente contratado y es de cumplimiento obligatorio y supervisado por la Dirección de Departamento Académico. Se sujet a lo dispuesto en el Anexo 02 - Carga no Lectiva*"; y el **Artículo 54º, Capítulo IV** del mismo reglamento, establece que "*Los docentes declaran la carga lectiva de acuerdo al Anexo N° 01 y la carga no lectiva de acuerdo al Anexo N° 02, adjuntando el Anexo N° 03 de Declaración Jurada de inexistencia de incompatibilidad horaria para el desarrollo de la función docente; y lo presentan al Departamento Académico correspondiente, la misma que es visado por su director y Decano. Es aprobado por el Consejo de Facultad, vía acto resolutivo y ratificado por Consejo Universitario*";

Que, mediante la Ley N° 32171, de fecha 28 de octubre de 2024, se autoriza excepcional y por única vez el nombramiento de docentes contratados en universidades públicas en las categorías de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado, siempre que cumplan los requisitos de experiencia mínima, vínculo laboral hasta el semestre 2023-II y adjudicación de plaza por concurso público, debiendo las universidades implementar dichos nombramientos conforme a la ley y bajo responsabilidad administrativa y penal de las autoridades en caso de incumplimiento;

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 365-2025-UNAJMA/CU, de fecha 13 de noviembre de 2025, se aprobó el nombramiento excepcional de los docentes contratados en la categoría de Profesor Auxiliar, en aplicación de la Ley N° 32171, contando con la validación de los postulantes aptos según la Resolución de Consejo Universitario N° 128-2025-UNAJMA/CU y el Informe N° 198-2025-UNAJMA-URH;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2025-DAITA-UNAJMA, de fecha 24 de noviembre del 2025, la Dra. Rosa Huaraca Aparco, directora encargada del Académico Departamento de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA), informa al Dr. Thomás Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, sobre la asignación de la Carga Académica correspondiendo en este caso al docente Mg. Jimmy Aroni Huamán, nombrado mediante Ley N.º 32171, precisándose que "*los Departamentos Académicos deben asignar la carga lectiva que el docente contratado venía asumiendo, a favor del docente nombrado*", aplicando además el criterio de "*similaridad de asignaturas*", y que el referido informe señala que el semestre académico se encuentra en "*la semana 13 del total de 16 semanas*", lo que hace necesaria la aplicación excepcional prevista en la normativa para evitar la desestabilización de la carga académica y asegurar la continuidad del proceso formativo;

Que, mediante Acuerdo N° 05-2025-CF-UNAJMA, de la Vigésima Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de Ingeniería, de fecha 24 de noviembre de 2025, acordó por unanimidad, aprobar la asignación de carga académica (Lectiva y No Lectiva), del Mtro. Jimmy Aroni Huamán, en su condición de docente ordinario adscrito al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial, para el Semestre Académico 2025-II de la Universidad Nacional José María Arguedas, en aplicación de la Ley N° 32171 y de la Resolución de Consejo Universitario N° 365-2025-UNAJMA/CU,



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA
Nº 207-2025-UNAJMA/CF

Andahuaylas, 24 de noviembre de 2025

que autorizó su nombramiento excepcional. Esta aprobación se sustenta en lo propuesto mediante la Carta N° 032-2025-UNAJMA-DAIA;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad de Ingeniería, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA, en calidad de presidente del Consejo de Facultad de Ingeniería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la asignación de carga académica (Lectiva y No Lectiva), del Mtro. Jimmy Aroni Huamán, en su condición de docente ordinario adscrito al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial, para el Semestre Académico 2025-II de la Universidad Nacional José María Arguedas, en aplicación de la Ley N° 32171 y de la Resolución de Consejo Universitario N° 365-2025-UNAJMA/CU, que autorizó su nombramiento excepcional. Esta aprobación se sustenta en lo propuesto mediante la Informe Técnico N° 004-2025-DAITA-UNAJMA, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGA ACADEMICA DEL DOCENTE ORDINARIO DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA Y TECNOLOGIA AGROINDUSTRIAL 2025-II

Mg. Jimmy Aroni Huamán - Código AIRHSP N° 000251 (Tiempo Completo – Auxiliar) Nombrado mediante Ley 32171												
CARGA NO LECTIVA												
N°	Código	Ciclo	Asignatura	Tipo de estudio	Tipo de Asig.	Horas			N° Cred	Sec.	Escuela	
						HT	HP	TH				
1	IAAE34	III	Bioquímica Agroindustrial	EES	O	3	2	5	4	A	EPIA	
2	IAAE82	VIII	Procesos Agroindustriales III	EEP	O	0	2	2	4	C	EPIA	
3	IAAD94	IX	Biotecnología Agroindustrial	EEP	O	3	2	5	4	A	EPIA	
4	IAADA3	X	Control y Automatización de Procesos Agroindustriales	EEP	O	3	2	5	4	A	EPIA	
Sub Total horas							17					
CARGA NO LECTIVA												
N°	CÓDIGO		RUBRO						H			
1	1		Preparación de clases						9			
2	2		Investigación						6			
3	6		Gestión universitaria						4			
4	7		Responsabilidad social universitaria						0			
5	8		Asesoría						4			
6	9		Tutoría y consejería						0			
7	10		Producción de materiales académicos						0			
8	11		Jurado y/o revisores de trabajos de investigación y tesis						0			
Sub Total Horas							23					
TOTAL DE HORAS							40					

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Facultad de Ingeniería y al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial, ejecuten y adopten las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ELEVAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, para su ratificación con Resolución de Consejo Universitario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución, al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.

